CAMBIOS DE HOY Militimo camble anisciera Augusta Des CAMBIOS DE HOY									
Ultimo cambio	anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo oambi		VALORES DE SOCIEDADES	de caua titulo. Pesetas.	embolsado.	OAMBIOS DE HOY  OJO  451.00
FECHAS	0/0	Al contado.	0)0	FECHAS	<u> 0/0</u>	ACCIONES			
25-5-915 25-5-916 25-5-915 25-4-915	72,05 72,45 73,50 75,50 77,50 77,50	4 POR 100 INTERIOR (30 Dictembre 1908).  Serie F, de 50.000 pesetas nominales  "E, de 25.000 "" "" ""  "D, de 12.500 "" ""  "C, de 5.000 "" ""  "B, de 2.5000 "" ""  "A, de 500 "" ""	72,15 72,30 73,35 75,15 77,50 17,75	24-5-915 25-5-915 7-5-915 22-7-914 24-5-915 22-5-915	263,25 190,00 90,00 83,00 95,00 225,00	Banco de España	500 500 250 500 250 100	45 50	451,00 263,00 83,00
25-5-915 25-5-915 18-5-915	77,50 77,50 74,20	", II, de 200 " " " ", G, de 100 " " En diferentes series	78,00 78,00	22-5 915 21-5-915 3-4-915 7-3-914 30-4-915	34,25 11,25 298,00 72,50 76,75	Soiled. Gral. Azor. A España. Preferentes. " " " Ordinarias. Altos Hornos de Vizeaya La Papelera Española Unión Alcoholera Española C. Gral. Mad. de Electricidad.	500 500 500 500 100	·	
25-5-915 25-5-915 24-5-915 22-5-915 25-5-915 25-5-915 25-5-915 25-5-915 10-5-915	83,30 83,80 84,15 84,50 84,50 85,50 85,50 84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales  " E, de 12.000 " "  " D, de 6.000 " "  " C, de 4.000 " "  " B, de 2.000 " "  " A, de 1.000 " "  " II. de 200 " "  " G, de 100 " "  En diferentes series	81,00 84 50	30-12-914 24-5-915 22-5-915 21-5-915 25-5-915 25-5-915	354,00 262.00 92,00	Sociedad de Chamberi	500 500 475 475 475	Iutorés anuai, Por 100. 4 5	353 pts. ac. 353 pts. ac. 262 92,00 101,05 y 10
8-5-915 19-5-015	71,85 88,50	A plazo.  Fin corriente		24-5-915 12-2-915 19-9-914 4-7-914 18-5-915 1-5-915 25-5-915	25,00 70,00 73,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española. C.* Gral. Mad.* de Electricidad. Sociedad de Chamberi	600 600	4 5 5 5 5 4 <sup>1</sup> / <sub>9</sub> 4	79,75
12-5-915 25-5-915 24-5-915 25-5-915 -8-5-915	88,50 87,00 87,25 87,00 88,50	"C, de 5.000 " " " "B, de 2.500 " " " "A, de 500 " " " En diferentes series	86,00 86,00 86,00 36,00	13-4-915 30-6-914 30-6-914 30-6-914 12-5-915	70,50 76,75 76,50 76,50 65,50	1.4 serie.   2.4 serie.   3.4 serie.   3.5 serie.   4.5	475 475 475 475	3 3 3	
25-5-015 25-5-915 25-5-916 25-5-915 25-5-915 3-5-915	93,30 93,30 93,40 93,40 93,45 65,00 96,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales  " E, de 25.000 " " " D, de 12.500 " " " C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " " A, de 500 " " En diferentes series	93,10 93,25 93,25 93,25 y 20 95,00 y 94,90	17-5-915 25-5-916 20-5-916 225-5-915	91,00	Obligaciones			88,25
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS  4 por 100 perpetuo al contado. 261.200  Idem fin corriente. 50.000 Idem fin próximo. 50.000 Carpetas del 4 por 100 amortizable. 249.500 Acciones del Banco de España. 15.000 Idem del Banco Hipotecario. 10.000 Azucareras. Preferentes. 10.000 Azucareras. Preferentes. 10.000 Idem odinarias. 25.000  Eduias del Banco Hipotecario. 10.000 Azucareras. Preferentes. 10.000 Idem odinarias. 25.000 Cambio medio. 12.000 Cambio medio. 25,041 Cambio medio. 25,041 Cambio medio. 25,041									

#### CENTRAL METEOROLOGICO ORRENVATORIO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1915.

Toda la Península ibérica continúa invadida por varios núcleos de perturbareión atmosférica, poco intensos, pero muy apropiados para dar lugar á la fer-mación de tormentas y lluvias aisladas. Ha llovido sobre Castilla, Andalucía y región catalana, con vientos fiojos de di

rección variable.

La temperatura máxima de ayer fué do 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grades en Santiago, Pontevedra, León y Cuenca.

Las mayores presiones deben de resi-

dir hacia el centro de Europa.

Telegrama manamitido a las Comaz-ancias de Marina de Cádiz, Algeoiras ornome merma de caute, Argeoras, Múlago, Almeria, Sovilla, Huelva, Porrol Correle Villacamie, Pomovedra, Vigo, Gijón, Santander, Elibac, sun Sepastan. Cartagona, Alteane, Valencia, Turragona, Bercelona, Pelme de Mailocca, Mahón, Ibiza, Las Petruse, Santa Cruz de Penerife, Melilia, Aguitas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aun persista el régimen favorable para la formación de tor-

mentas aisladas.

Nora.—Los que deseen datos numérico-de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletin* que diariamente publica el Observatorio Central Metcorológico, que se encontrará en dicho Cen-tro, en las Universidades y en los Insti-tutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones dei dia zu de Mayo de 1915.

# Parado del Resien (Altitud 667ma).

Horas.	Barómetre		Hume- dad re-		IENTO	Linvia Ouicve		NOTAF	
210145.	en m. y & 0°.	tro C°.	lativa. 0/0	Dirección.	Fuerza do 0 % v.	eo m/m.			
0h 4 8 12 16 20	762.10 762.05 763.02 762.74 761.96 762.33	15.9 15.9 20.9 19.2 16.9	96 80 59 69	ENE SW	0= Calma 0= idem 1= Ventolina 1= idem 3= Flojo 1= Ventolina	0,1 0,3 0,3 0,3	Llueve. Cupierto. Llueve. Casi cubierto. Cubierto. Cbto. (Llueve.).	Temperatura maxima à la sombra.  Idem mínima à la îdem.  Idem máxima al Sei en el cacio	24,0 14,3 58,1 13,2 197

# **CPOSICIONES**

Tribunal de oposiciones à las plazas de Pro-fesores de Francés de las Escuelas Norma-les de Maestros y Maestras de Alava, Ali-canle, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cór-doba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño. Málaga, Murcia, Oviedo, Ponlevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Va-lencia, Valladolid y Zaragoza, y la de Mustros de Sanliago. Muestros de Santiago.

Los señores opositores á las mencionadas plazas, se servirán concurrir el vier-nes, día 11 del próximo mes de Junio, á las nueve y media de la mañana, al Salón de Actos de la Escuela Industrial, calle de San Mateo, número 5; en dicho acto de comparecencia, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la esignabunal un trabajo de investigación o doc-trinal propio y el programa de la asigna-tura, sin cuyo requisito no serán admiti-dos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bas-tante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dis-ponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones à cátedras de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 2 al 10, ambos inclusive, del referido mes de Junio, y de diez de la mañana á una de la tarde, tendrán los señores opositores á su disposi-ción el Cuestionario para la práctica de los ejercicios, en la Secretaría del citado Centro docente.

El día 12, en la Sala de Dibujo de dicha Escuela, darán comienzo los ejercicios, debiendo presentarse los opositores admitidos á las once de la mañana.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P-2288

# Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones à Escuelas nacionales de niñas, en turno libre, correspon-dientes á este Distrito.

Conforme à lo dispueste en el articulo 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se cita á las señoras opositoras para que comparezcan el día 14 de Junio proximo, á las dos en punto de la tarde, en el Salón de lectura de la Biblioteca Provincial y Universitaria, para dar principio á los ejercicios de oposición, advir-tiendo á las que se mencionan en la relación siguiente, que deberán completar sus expedientes antes del día indicado ó en el acto mismo de reunirse el Tribunal, pues de lo contrario serán excluídas de las oposiciones:

D.ª Ambrosia Virginia Arellano Rasero.

Carmen Arcales Romero. Amelia Bosch y Sánchez. Manuela Buendía Hernández. Aurora Campello Ramos. Maria Joaquina del Campo y Angueira. Josefa Carrión Llorente. Ana Cruz González. Concepción Daza Martinez. Ana García Fernández. Natalia García Fernández. Isabel Gil González.
Concepción Gómez Vento.
Andrea Gómez Vela.
Josefa González Pérez. Manuela Lama Cucullas. Teresa Lema Morales. Juana López Amaya. María de los Dolores Madueño Fuentes. Ana Martinez Zafra. María del Carmen Moreno Garcia.

Florencia Muñoz Rosas. Florencia Olmo Melero. María-de la Concepción Peón Re-

quejo. María Recuerda Jiménez. Iba Rico y Cano.

D.ª Maria de la Luz Rico y Cano. Agustina Rodríguez Cuadrado. Catalina Sánchez Flores.

Julia Usano Rajas.

María C. Vélez Ruiz.

La aspirante D.ª Angela Arellano Morón queda desde luego excluida de las eposiciones por no cumplir los veintiún años de edad hasta el mes de Diciembro del corriente año.

Lo que se hace público á los efectos re-

glamentarios.

Sevilla, 25 de Mayo de 1915.—El Presi-dente del Tribunal, Enrique Ruiz Díaz. P—2293

# SUBASTAS

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Birección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Pricgo, de Córdoba y Alcalá la-Real, de Jaén (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en esta Dirección General y Administraciones de Córdoba, Jaén, Priego de Córdoba y Alcalá la Real, con 
arreglo á lo preceptuado en el capítulo 
1.º del título 2.º del Reglamento para el 
régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por 
Real decreto de 21 de Marzo de 1907, 
se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tímbrado de undécima clase, que se 
presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, a 
las diecisiete horas, y que la apertura de de subasta para contratar el transporte las diecisiete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en la Administra-ción General de Correos, el día 10 del expresado Julio, á las once horas. Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Direc-

tor general, Ortuño.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de . según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... & ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arregio à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a elia, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

seras. (Feelia y firma del (nteresado.) 8--500

Debiendo procederse á la celecración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del hamo, de Bailén y la estación fé ron de Mengibar (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y dem s condiciones del pliego que está de munificato en las Adpnego que esta de manhesto en las Administraciones de Jaén y Bailen, con arregio à lo preceptuade en el capitulo 1.º del título 2.º del lignanto para el regimen y servicio del linno de Corveos y modificaciones introducidas por lical decreto de 21 de Marzo de 1997, se advierte al público que se admitirán las prope-siciones, extendidas en papel úmbrado de undécima claso, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el dia 5 de Julio próximo, á las diecisiete heras, y que la apertura de pliegos tendrá bigar en la Administración principal de Jaén, el día 10 del expresado Julio,

a las once horas. Madrid, 21 de Mayo de 1915. — El Di-

rector general, Ortuño.

# Madeia de proposición.

D. F. de T., astural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción do co-rreo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesena anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General V para seguridad de esta 1 ropsición acompaño á ella por separado la cédula personal y la caria de pago que acredim haber depositado en ... la flanza de ... pesetas. (Fecha y brims del interesado.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

t>(recoids General do Shras Fai= and Contaction

En virtud de la dispuesto por Real or-den de 12 de Marzo de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopies para conservación y su empleo en tos kilómetros 1 6 y 238 de la carrenda de Madrid a Castollón,

provincia de Cuenca, cuyo compresso de contrata es de 25,996,43 pesctas.

La subjecta se cojebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre do 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas. situada en el Ministerio de Fomento. hallándose de manifiesto, para conocimien-

to del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia do Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Ne gociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiandose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el nómero manuscrito de la cédula nersonal, clase fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á in presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kliómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del propo-

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cecrarse en ningue caso, cuya cubierta dira: «Hesguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la corresera de ...», y la firma del propo-

ici lepésito doborá constituirse cu merática o rectos do la Deuda pública di tipo que los está asignado por los dispo-siciones vigentes, en la Cuja treneral de Depósitos con emigricas de sus socursales de la provincia, por la captidad minima de 260 pesetas.

En el caso de que resulton dos ó más proposiciones iguales se procederá en el miemo acto por pujas á la llana, durante mismo acto por pujas a in mana, curante el férmino do quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la ignaldad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., sogún cédula per-1). N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con lecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilámetros... de la carretera de ..., provincia de ..., so compromete é tomas é se cargo la ejecutión de las reismas con extrica sujación ción de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aqui la proposi-ción que so haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determina-damento la cautidad, en pasetas y centi-mos, escrita en latra, por la que se com-promete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se admin alguma cláusula.) (Fecha : firma del proponente.) S—

En virtud de la dispuesto por fical or-den de 2 de Marzo de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en público subusta de las obras de acopios para conserva-ción y su empleo en los kilómetros 43 al 46 y 48 al 56 de la carretera de Cuenca á Albacete á la Roda, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 25.041,29.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instrucción de 11 de prevenicos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, ha-llándose de manifiesto, para conocimien-te del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la pro-vincia de Cuenca. vincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Nego-ciado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobier-nos Civiles de la Península, en los mis-

mos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase un décima, arreglandose al adjunto modelo, reseñandose en la cubierta del bliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirso ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-mús se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ..., y la firma del proponense.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Rosgnardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta le las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del propo-

El depósito deberá constituirse en me-tálico ó efectos de la Deuda pública al tanco o efectos de la Deuda publica al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósicos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiones igualas, sa procederá ar el proposiones igualas, sa procederá ar el procederá a constante de caso de que resulten dos ó más proposiones igualas, sa procederá ar el procederá en el procederá a constante de caso de que resulten dos ó más proposiones igualas, sa procederá en el procederá en

proposiones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, duranto el término de quince minutos, entre los antores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la iguaidad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.
Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la pro-posición que se haga, admitiendo ó mejo-rando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-minadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada aiguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispueste por Real or-den de 12 de Marzo de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación

su empleo en los kilómetros 1 al 16 y su empleó en los kilometros 1 al 16 de la carretera de Carrascosa del Campo a Sacedón, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 26.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante a Dirección General do Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-Hándose de manificato, para conccimiento del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del dia 28 de Junio próximo, y en todos los Go-biernos Civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nom-bre y población y distrito, debiendo ex-hibirse (sta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en me-

tálico 6 efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mí-nima de 260 pesetas. En el caso de que resulten dos o más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquelias proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compro-mete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y Hanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escri-ta en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-den de 12 de Marzo de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 3 del

próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación su empleo en los kilómetros 19 al 35 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la Roda, provincia de Cuenca, cuyo presu-puesto de contrata es de 26.008,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifieste, para conocimiento del público, el provecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Go-biernos Civiles de la Península, en los

mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédu-la personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del plicgo, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kîiómetros ..., de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del propo-

A la vez que este pliego cerrado se-presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del propo-

nente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las dispo-siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Direc-

tor general, A. Calderón.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-gen para la adjudicación en pública su-basta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y lianamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro posición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas v cén timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

FERROCARRILES.—CONCESIÓN

Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, Esta Dirección General ha señalado el

dia 31 de Julio próximo venidero, y hora

de las doce, para la adjudicación en pú-blica subasta de la concesión de un tranvia con motor eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana (Barcelona).

El acto se verificará en esta Corte, on el Ministerio de Fomento, ante el Pirector general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observandose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.250 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados ai tipo que al efecto señalen las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor el que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Que existe petición de concesión ds este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Juan Gari, peticionario de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arregio á lo dispuesto en el artículo 93 del Re-glamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercera por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogândose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará cons-tar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que este renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará me-jor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicandole provisio-nalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Sí la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 2.632 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á esta cifra la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallara de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de bâse á la subasta.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.-El Direc-

tor general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones particulares, torifos de des requisitos en consistencias de la constitución. tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de la concesión de un tranvia eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvia, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa. (Fecha y firma)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de olorgarse en pública subasta la concesión de un tranvia eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana (Barcelona).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el estableci-miento de un tranvía con motor eléctrico, de Mongat á Tiana, por las carreteras de Madrid á Francia y de Tiana, provinciá de Barcelona.

Art. 2.º Este tranvia se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 14 de Mayo de 1914.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda la autorización del Mi-

nisterio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien corresponda.

Art. 4.º a) Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus ex-pensas el afirmacio ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezea el tranvia, en la zona ocupada por la via general y por los apartaderos y 50 contímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo

concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condi-ciones de vialidad que antes tenía, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras é que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimen-siones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de

su conservación.

b) Los cambios de situación de malecones, guardarruedas, postes indicadores, rampas de acceso, tajeas de paso sobre cunetas, modificaciones de arbolado y demás obras que la instalación de la línea obligue á ejecutar, serán de cuenta del concesionario y se efectuarán por el i mismo con arreglo á las disposiciones

que al efecto dicte la Dirección de Obras Públicas provinciales.

Para la conservación del firme, el concesionario deberá aprontar el acopio anual de piedra machacada que dicha Dirección juzgue necesario, pero no pudiendo exceder de 20 metros cúbicos por kilómetro.

c) En los trayectos de camino provincial urbanizados ó que en lo sucesivo se urbanicen, viene obligado el concesionario à construir pasos que cubran la cu-neta en los puntos que designe la inspección facultativa provincial, distantes 30 metros, por término medio, unos de otros. Estos pasos serán de un ancho de dos metros desde la vía hasta el borde de la acera más próxima, dispuestos de mane-ra que dejen correr las aguas sin dificultad por la cuneta cubierta, y se estable-cerán únicamente en el lado del camino más próximo á la vía férrea.

Se adoquinará la entrevía y 50 centimetros más á cada lado de ésta en todo el espacio que abarque la curva de salida de la carretera de Madrid á Francia has-

ta el camino vecinal de Tiana.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo à las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el trânsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existen-tes en el subsuelo, hubiese que suspen-der ó modificar la circulación de los coches del tranvia.

Tampoco tendrá derech : el concesiónario á indemnización alguna cuando por cualquier causa de interés público hubiese necesidad de modificar el traza-

do del camino provincial que se utiliza para el servicio del tranvía. Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la conce-sión, la cantidad do 6.250 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 190 del pre-supuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la flanza cita-da, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza meneionada en el artículo anterior no se develverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arregio á lo es-tipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvia.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar

en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la Ga-CETA DE MADIRD la Real orden de concesión, y deberán guedar terminadas en el plazo de quince meses á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Mi-nisterio de Fomento de la fecha en que

comiencen y terminen las obras. Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el articulo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908, y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionários facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de tres coches automotores con el equipo

completo.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Regla-mento de 24 de Mayo y demás disposiciones vigentes.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conduc-ción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondra a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvia, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con ctras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo

Art. 17. También será obligación del concesionario someter à la aprobación de la Superioridad, previos los informes in-dicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y les de aplicación de las tarifas por travectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvia, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego de

conditi mes, à la ley general de Ferrosar Maria de 1877, Regia-mento para su ejecución fecha 24 de Mario de 1878, al Real decreto de la Pro-sidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio do 1902, que preceptúa las con-diciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, forma 8 de Julio del mismo año, dictando reglies para la aplicación del Real decreto untes citado, à la ley de Protección à la producción nacional de 14 de Febrero de 1307 y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo referente á tranvías.

S-rān respetadas estrictamente todas las condiciones que para estos tranyías y sus dependencias se prescriben en el vigente Regiamento sobre instalaciones elétricas, quedando también sujeto á las reformas que de dicho Reglamento se hagan en lo sucesivo, así como á las disposiciones generales que se dicten en el

porvenir para esta clase de instalaciones. Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado to-dos los elementos de la explotación de este tranvie, y si no construyere fábrica propia para suministrar al mismo la energia eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho sumi-nistro y especialmente cuando el tranvia paso a ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulsción de este tranvía una vez abierto à la explotación, salvo los casos de fuer-za mayor debidamente justificados.

Si so faltare à esta condición y se interrumpiero la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionacio, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restableceria y continuarla a costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis moses que cuen-ta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el ar-tículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el ar-ticulo 9.º de este pliego do condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado

en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese esta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó de-

clarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artícules correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averias y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la linea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los producios líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Art. 21. Al expir or diplazo de concesión entregarás el concesionario entraisvia en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Årt. 25. La înspección y vigilancia do oste tranvia, tanto en su construcción como en su explotación se ojercerá en la forma que preceptam las disposiciones vigentes.

Los gostos que constana este servicio

serán abonados por el concesionario. Con arregio á los ou itales establecilos on el presupuesto vigence de la Diputacióa Provincial, queda coligade el comesionario à efectuar el pugo de 1.290 pesctas en concepto de canon anual por el tendido de la linea en los 2.580 metros que tiene el camino provincial.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residen-cia para que reciba las dedenes, instrueciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y les Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la linea.

· Si se faltere á esta comitation ó el representante se queentare del punto de residencia, será vática toda notificación que se laga con tal de que se deposito en la Alcaldia cocces; o idiente al domicilio del representante, ò à la cabeza de la

Madrid, 7 de Mayo de 1915,—Aproba-do por S. M.—Ugari ..—Hay an sello del Ministerio de Fomento.=Acepto en todas sus parte, el presente pliego de condiciones.=Barcelona, 15 de Mayo de 1915.= J. Cari.

Traife.

	*		
	Peuje.	Trans-	TOTAL
	Por eta	esetus	Coset s
Por persona y kiló- metro	0.08	0,02	0,10

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Siempre que por cualquier circunstancia, salvo en casos de fuerza mayor, no puedan los viajeros terminar el viaje de subida ó el de bajada, se devol-verá en el acto el importe del billete de subida ó de bajada.

2.º Los señores viajeros no podrán transportar bultos de ningún género, salvo los poquedos paquetes que puedan llevar á la mano sin que causen la menor molestia á los restantes viajeros.

### Gobierno Civil de la provincia de Máiaga.

-----

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Cobierno Civil ha señalado el día 10 de Junio de 1915, á las quince horas, para la adjudicación en pú-blica subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año actual, de las carreteras de Saucejo á Peñarrubia, kilómetros 20 al 27, y de Sierra de Yeguas á Gobantes, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.204 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ento la Sección de Fo-mento de este Gobierno Civil, situata

en la Jefatura de Obres Públicas, calle de Alameda Principal número 21, hallándose de manificato per conocimiento del público, el processora la citada Sección de Fomente de considerno Civil, de ageve fitteen.

Se refuitiran emperatories en los Registros de la Sercion de l'ornanto de esto Goldenia Ciria, de les de las provincias de Cadia, registro, de la fecta desta el dia 5 de sercion de la fecta hasta el dia 5 de la fecta hasta el dia 5 de la fecta hasta el dia 5

d : Jemio, do nuevo à trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado do la classon licitare arrogilándose al adjunto medicio, resentandose en la cubierta del pli go er número manascrito de la céduin personal, clase, fecha de expédición, egal birse ésta á hi presentación gá**rá que** la confronte con el receptor del pliego, y además se es el drá: el roposición para optar á la subasta de las obras de acoplos de plistre para la conservación de los carreteras de Saucejo á Peñarrabia, kilómetros 20 al 27, y de Sierra de Ye-puas à Commutes, provincia de Málagas, y

la liener del propos nie.

A se vez pre este priego cerrado se presecient o re minerto, que no deberá ceruseso en mingún casa, quya cubierta cirar elles parde de depôsito de 172 pe-suas en dro centimos para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopies de piedra para la conservación de las collectras de Saucejo á Peñarru-bis, Alion -res 29 al 27 y de Sierra de Vignas à Commies», y la firma del pro-

El depósito deberá censaluirse en metálico ó en efectos de la Denda Pública, actipo que les está asignado por las disposibiones vigrates, en la Caja General de Depósitos é en cualquiera de sus sucursales de previncies, por la cantidad missiana de 172 pesetas con cuatro cénti-

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones Iguates, se procederá en el mismo reto por pujas à la llana, du-rante el rérmino de quince minutos, en-tre los entrese de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Maiaga, 13 d - Mayo de 1915.=El Go-bernador, Luis Ugarte.

# Mo lela de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio públicado con fecha ... de ... ultimo, y de las condiciones y regulatos que se exi-gen para la adjudicación en pública su-basta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tode ..., provincia de ..., se compromete a to-mar à su rargo la ejecución de las mis-mas con estricta sujeción à los expresa-dos requisites y condiciones, por la can-tidad de ... (A jur la proposición que se haga, admitionido à mejorando lisa y lla-namente el tipo fijado: pero advirtiendo que será descenada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S - 524

# ADMINISTRACIÓN MEGICUPAL

27 Mayo 1915

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

Practicados diversos requerimientos á los comerciantes é industriales à les que les fué reconocido el dereche a indemnización por las Reales ordenes de 2 de Junio de 1910 y 24 Abril de 19 4, por temer sus establecimientos en inces que inan de ser expropiadas para i relea i la de la «Reforma de la precionación de la calle de Preciados y enlace de la piaza del

Callao con la calle de Alcalán, á efectos de que complete. La expedientes con los documentes que delme. La presentar inde presentar, îndispensables para fijor les cauzidades que dispensables para fijor les cauzidades que les corresponds per ibir por el fadicado concepto, se requiere à los industrales de rejevencia que se decelen à conclusación ó sus borêderos para que sirvon pre-

biles, en el Negociado 4.º, Obras, de la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento, de cuairo á siete de su tarde, los decumentos que se detallan, siendo de advertir que una vez transcurrido el expresado lazo sin naberse personado en el expediente, se considerară hacen renuncia de las cantidades que les correspondan.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	BOMICORD IN Q. L. ESTABAN ESTABLICIOS	CLASE DE INDUSTRIA	DOCUMENTOS  QUE DEBEN PRESENTAR
1	D. José Martin Ventura	Clavel, número 3	Herno de Bollos	Confratos de alquileres del le cal y certificación de Hacier da de estar establecido e
2 3 4 5 6 7	Jacob y Josef Koku. Enrique Marti García Marcos Sáinz de Aja Juan Alverez Alvarez Eugenio García Comendador D.ª Angeia y Magdalena Bercot	Jacometrezo, 19-21. luem, 57. S. Bernardo, 8.	Tejidos La chería Platerja Carpintería	1908 y 1909. Idem. Idem. Idem. Idem.
10 11 12 18 14	D. Antonio Huidobro del Pozo Victor Menéndez Gil. Fernando Prestamo D.º Maria Prieto Bueno. D. José Solares Bear. Juan García Aguado. D.º Sofia Salazar Kindelán. D. José García de la Chica Nicolás Cerezo Sanz. Servando Prieto y Riesco Francisco del Cura Crespo.	Hitario Peñasco, 4. Hita, 11. Idem, 6. Jacomeirezo, 6. Idem, 6. Idem, 32. Idem, 58.	Vinos. Tallista. Marmolista. Ultramarinos Lotería. Litografía. Cacharrería. Ultramarinos. Obrador de plancha-	eado locai en 1908 y 1909. Idem.
20 [	D. <sup>e</sup> Mercedes Alonso Piernas. D. Antonio Moreno Doblas. D. <sup>a</sup> Isabel Garcia Martínez.	Silve 16	Daganicta	Idem. Idem.

Madrid, 19 de Mayo de 1915.—El Secretario, Ruano.

### Alcaldia Constitucional de Castro-Urdiales.

D. Vicente González Ibáñez, Alcaldo constitucional de Castro-Urdiaies.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación v declaración de soldados los mozos del actual Reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del re-sultado de los expedientes instruídos al efecto, ha acordado declarar prójugos, etecto, na acordado de las pastos que condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, y á las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos 11 de la Ley y 1 de la Instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los repetidos mozos, para que á la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la basea y centra de la la constante de l dan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos, en su caso, á mi disposición, á los indicados efectos.

Mozos que se cilan.

José Romaña Liendo, hijo de Cayetano y Paulan adaptation and the same

Felipe Quintana Calle, de Francisco y Josefa.

David Garcia Sierra, de Baldemero y Emilia.

José Ureta y Olarte, de José Maria y Emi ia.

Pedro Renacha Bodiga, de César v Elisa.

Bauti-ta Diez Hormaechea, de Manuel Carmen.

José Calera Quiniana, de Juan y Tomasa.

Juan Zorrilla Area, de Tomás y Elvira.

Luis Moral Junquera, de Anselmo y Vicenta. José María Llave Olavarrieta, de Mar-

celino y Joaquina. Valentin Albisua Rugo, de Eusebio y

Jesusa. Alfredo Esteban Carranza, de José y

Josefa.

José Sainz Arca, de Miguel é Ignacia. Claudio lturbe Loidi, de José M. y Laura.

Victoriano Martinez Ilerza, de Juan y Luisa.

Félix Ruiz Inchauspi, de Agustín y

Miguel Pando Martinez, de José y Maria Gerardo Liendo Hierro, de Manuel y Matilde.

Reimundo Carranza Carranza, de Francisco y Laula.

Felipe Buzuela Aguirre, de Pio y Sa-

Emeterio Cruz Hoz, de Jelian y María. Marcelino Avillategui, de Félix y Pa-

tricia. Juan Cruz Setién, de Casto y Amalia.

Teodoro Urrein Gómez, de Juan y Juana. #sús Esteban Caraso, de Pedro y Pe-

Angel Pérez Ibargurea, de Salvador v

Francisca. Máximo Villaverde Echevarria, de An-

tonio y Genoveya. Pascuai Peredo Lanza, de Maauei y

Manuel Riel Jimeno, de Fé ix y Argela. Carmen.

Pedro Suárez Abascal, de l'edro y de Luisa.

Cecilio Belandia Gudilia, de Toribio y Baidoméra.

Nicanor Benedit Lanza, de l'atricio y

Saturnino Arzubide Sei, de Asunción. Isaac García Peredo, hijo de Gregorio y Amtonia.

Gorman Elizundia Rivas, de Marcelino y Benita.

Eusebio Inchauspi Castañondo, de Fabián y Estefanía.

Jacinto Yuba López, de Angel y Gervasia.

Santos Mendaña Belmonte, de Nicolás y Maria.

Mauricio Lepelletier Brin, de Mauricio y Juana.

Manuel Olózaga Llanderas, de Gumer-

sindo y Jenara.

Eugenio Marcaida y Meilán, de Domingo é Ísabel.

Joaquín Alcon Arizqueta, de Joaquín y Maria.

Carlos Ridde González, de Carlos y Alejandra.

Angel Landaburu Rebollar, de Hermenegildo y Joaquina.

Prudencio Pérez Doñeiturri, de Manuel

Romualdo Soto Orbea, de Matías y Fran-

Manuel Garay Calle, de Manuel y Má-

Agustín Reyes Arcas Cuebas, de Ramón y Francisca.

Dimas Roche Abad, de Julián y Patro-Dámaso Zaballa Inchauspi, de Euge-

nio y Clara. José Hierro Calle, de Antonio y Agus-

tina. Antonio Riega Pérez, de Anastasio v

Elvira.

Fernando Martínez Torre, de Narciso y Sabina.

Eusebio Liendo Olavarrieta, de Miguel y Agustina.

Antolino Salvarrey Liendo, de Emeterio y Casilda.

Primitivo Sastre Sandin, de Romualdo y María.

Sebastián Letamundia Francos, de Mi-

guel y Juana. Juan Llantada Casas, de Francisco y Leoncia.

Francisco Imaz Zaballa, de Lorenzo y

Demetria. Λ. José Cuevas Gil, de Concepción.

Ignacio Samano Hidalgo, de Manuel y Emilia.

Alfredo Beiliot Cano, de Alfredo y Josefa. Marcial Colina Acebal, de Juan y Emi-

lia. Severino Huidobro Gutiérez, de Pedro

y Luisa. Pedro Hierro Campo, de Sabina.

Castro Urdiales, 27 de Abril de 1915.= Vicente González. M-2209

#### Alcaldia Constitucional de Touro.

D. Ramón Frade Frade, Alcalde-Presidente del mismo.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el año actual, declaró haber lugar á instruir los expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, que á continuación se mencionan:

A instancia de José Quintas, sin otro apellido, hijo de Dolores, natural de la parroquia de Quión, comprendido en la quinta actual con el número 19 de suerte, la de su tío Ramón Quintas Rivadulla, de unos treinta y siete años de edad, hijo de Juan y Juana, natural de Reudal, en el Ayuntamiento de Arzúa, cuyo sujeto dicen se ausentó á Buenos Aires hace próximamente veinte años, y en dicha época tenia las señas siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color moreno; señas particulares, ninguna.

A instancia de Antonia Fernández Vila, Lorenzo Saenz.

viuda, madre del mozo Antonio Blanco Fernández, hijo de Ramón y aquélla, na-tural de la parroquia de Tojanes, comprendido en la quinta actual con el número 32 de suerte, la ausencia de su otro hijo José Blanco Fernández, de veinticinco años de edad, que se ausentó á Montevideo pasa de diez años, sin tener noticia de su paradero desde tal ausercia, en cuya fecha tenía las señas persocia, en cuya fecha tenía las señas persocia. nales siguientes: estatura baja, pelo y cejas castaño obscuro, ojos castaños, nariz

y boca regulares; particulares, ninguna.

A instancia de José María Quintas

Louzao, hijo de Juan y María, natural de
la parroquia de Lojo, en este Municipio,
el de ausencia de sus dos hermanos Domingo Quintas Louzao, de treinta y siete años de edad, soltero cuando se ausento, teniendo entonces las señas personales siguientes: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno; señas particulares, ninguna.

Y Manuel Quintas Louzao, de treinta y dos años de edad, también soltero, el cual tenía entonces las señas siguientes: estatura regular, pelo y cejas castañoobscuro, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color blanco, y también sin se-nas particulares; ambos eran de profeción labradores, y, según informes, se dirigieron a Montevideo.

Y á los efectos de la vigente ley do Reclutamiento y artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la misma, se publica este edicto por si alguno tu-viese conocimiento del paradero de los cuatro mencionados ausentes, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible, para los fines consiguientes. Touro, 23 de Marzo de 1915.—El Al-

calde, Rámón Frade. M - 1978

# **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Sociedad Anónima Minera San Cavetano.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 13 de Junio, á las once de la mañana, en el Circulo de la Unión

Mercantil, Carretas, 14. Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Colomer. X-1097

#### La Recompensa.

### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Sociedad, se participa á los señores Accionistas que se ha puesto al cobro el dividendo pasivo número 12, á 10 pesetas por acción.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.-El Presidente, Luis S. de Jubera. X-1694

# La Española.

#### compañía anónima á prima fija

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, el día 10 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 11 y 12 y Tetuán, 16, siendo su objeto dar cumplimiento á lo que determina el arculo 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.-El Presidente del Consejo de Administración, X-1095

#### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1914.

•	ACTIVO	Pesetas.
)	Propiedades é instalaciones Fercera batería de hornos	58.195. <b>9</b> 09,4 <b>9</b>
1	de cok	397.319.90
	Almacenes	5.992.076,24
•	Construcciones metálicas y	
	obras de calderería	635.723,72
	Cuentas de fabricación	82.919,86
	Depósitos en garantía Participaciones en otras	119.667,25
-	Empresas	968.455,29
(	Caja y Bancos	80.446,19
1	Efectos á cobrar y negociar.	139.840,27
	Cuentas corrientes y diver-	815.422,10
	Cuenta en participación del material móvil	1.606.973,0 <b>5</b>
•	Gastos de transformación y	
	emisión de Obligaciones.	1.696.804,62
(	Cuentas á amortizar	- 339.196,60
)	Pérdidas y Ganancias	1.256.490,05
	Total	72.327.244,63
	PASIVO	
(	Capital	48.000.000,00
à	Obligaciones	17.823.000,00
	Obligacionistas	11.921,61
Š	Servicio de Obligaciones exigible en 1.º de Enero	11.021,01
	do 1015	Q1 ( 495 50
	de 1915Sociedad de Carbonización.	614.435,52 397.319,90
	Instituciones patronales Urquijo y Compañía, cuen-	318.171,05
	ta de banca	1.290.818,10
	material móvil	1.599.604,19
,	Beneficios en el ejercicio de 1914	2.271.974,26
	Total	72.327.244,63
	El Secretario, Eduardo	Sánchez Pes-

cador.

X-1096